

Entidad de Gestión y Modernización **LA TORRETA**



www.gainindustriales.com/egm-torreta

solicitud formal

00.

La identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones y la identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

01.

PLAN DE ACTUACIÓN: Plan Inicial de actuación 2023-2024, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación y duración de la entidad

02.

ESTATUTOS

03.

PROPUESTA DE MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN memoria de las funciones de la entidad (incluido en el modelo de convenio de colaboración),

ANEXOS.

- 1.- PROPUESTA DE JUNTA DIRECTIVA
- 2.- MODELO CONVOCATORIA ASAMBLEA RATIFICACIÓN CON DELEGACIÓN DE VOTO
- 3.- NOTAS SIMPLES PARA ACREDITAR EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ENTIDAD

La identificación de las personas titulares que integran la EGM TORRETA, y su domicilio de notificaciones.

Nº	Nombre	Tipo	Dirección fiscal	Población	Provincia
1	AL FARBEN SA	Jurídica	PD TORRETA 12 L'ALCORA 12110 (CASTELLÓN) CL BOQUERAS 271 ES:1 PL:01 PT:01 ALMASSORA/ALMAZORA 12550 ALMASSORA (CASTELLÓN), AV PINOS, LOS 212 CASTELLÓN DE LA PLANA 12100 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
2	ALICIA CAPITAN CLAUSELL	Física	CL XIMEN D'URREA 10 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL XIMEN D'URREA 9 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
3	ANTONIO IBAÑEZ MOR	Física	CL CONDE PESTAGUA 12004 CASTELLO D ELA PLANA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
4	ANTONIO ISERTE BADENAS	Física			
5	AZULEJOS VIVES SA	Jurídica	CR CASTELLÓN L'ALCORA 12110 (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
6	AZULEJOS Y PAVIMENTOS NEGRE SL	Jurídica	PD TORRETA L'ALCORA 12110 (CASTELLÓN) CL XIMEN D'URREA 9 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL LOS CIPRESES 78 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
7	BAUTISTA IBAÑEZ HERRERO	Física		ALCORA	CASTELLÓN
8	BESTILE SL	Jurídica	PD LA TORRETA	ALCORA	CASTELLÓN
9	BNH GESTION SL	Jurídica	CL ALMUDI 2 12110 L'ALCORA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
10	CAJA RURAL SAN JOSE DE ALCORA C.COOP.DE CTO.V	Jurídica	CL SAN FRANCISCO 14 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
11	CARLOS CASTAN GRANGEL	Física	CL PEIRO 20 ES:1 PL:02 PT:01 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
12	CARMEN CATALAN MEZQUITA	Física	CL PEIRO 20 ES:1 PL:02 PT:01 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
13	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.	Jurídica	CL HERNANDEZ DE TEJADA 1 28027 MADRID (MADRID)	ALCORA	CASTELLÓN
14	CERAMICA SANTARELA SL	Jurídica	LG PARTIDA SANTA L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
15	COLORKER SA	Jurídica	CR ALCORA KM 21 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
16	DANIEL JUAN ALBERO PALLARÉS	Física	CL SENDA DELS HORTS 3 ALCORA 12110 cASTELLON	ALCORA	CASTELLÓN
17	DANIEL VICENTE LATORRE GALLEN	Física	TR AMERICA 21 BENICASSIM/BENICASIM 12560 BENICASIM/BENICASSIM (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
18	DELFINA BADAL GARGALLO	Física	CL SANTA LUCIA 12110 L'ALCORA (CASTELLON) CL STO TOMAS DE AQUINO 2 12110 L'ALCORA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
19	EMBALAJES ANTEQUINO SL	Jurídica		ALCORA	CASTELLÓN
20	ENLUCIDOS GALLARDO SLU	Jurídica	CM AZAGADOR DE LA TORRETA 7 CASTELLÓN DE LA PLANA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
21	FONTANERIA ALCORA SL	Jurídica	CM CASTELLÓN VIEJO 6 12110 L'ALCORA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
22	FONTANERÍA LÁZARO SL	Jurídica	Calle san Agustin, 11 - BJ, Alcora, 12110 , Castellon	ALCORA	CASTELLÓN
23	FRANCISCO GALLEGRO CANTA FRANCISCO JESUS ANDREU	Física	CL FERRERETS 35 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
24	BACHERO	Física	CL CANTERERS 2 12110 ALCORA (CASTELLON) UR EL PANTANO CL LOS CIPRESE 78 12110 L'ALCORA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
25	IBACER CERAMICAS SL	Jurídica		ALCORA	CASTELLÓN

26	JOAQUIN GUILLAMON GRANERO	Física	AV HERMANOS BOU 61 ES:3 PL:06 PT:Q CASTELLÓN DE LA PLANA 12003 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN), CL CRONISTA REVEST 35 PL:05 PT:B CASTELLÓN 12005 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
27	JOSE ANTONIO IBAÑEZ HERRERO	Física	CL XIMEN D'URREA 9 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL LOS CIPRESSES 78 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
28	JOSE ARTERO MONTOLIU	Física	CL DOLORES 21 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
29	JOSE GUILLAMON GIMENO	Física	AV HERMANOS BOU 61 ES:3 PL:06 PT:Q CASTELLÓN DE LA PLANA 12003 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN), CL CRONISTA REVEST 35 PL:05 PT:B CASTELLÓN 12005 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
30	JOSE MARIA MOR GUILLAMON	Física	CL SAUCES 85 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
31	JUAN JOSE ISERTE BADENAS	Física	AV BARCELONA 106 12560 BENICASSIM (CASTELLÓN)	BENICASSI M	CASTELLÓN
32	LAYDA EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y URB. SL	Jurídica	PZ CONVENT 12110 ALCORA CASTELLÓN	ALCORA	CASTELLÓN
33	MALLOL FONT JOSE		CL DOLORES 2 Es:1 Pl:02 Pt:02 L'ALCORA 12110 L'ALCORA [CASTELLÓN]	ALCORA	CASTELLÓN
34	MANUEL ANDREU GIL	Física	CL SANTOS VIVANCOS 12001 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN
35	MANUEL GAYET GUILLAMÓN	Física	CL TTE GRAL FEDERICO MICHAVILA 32 ALCORA CASTELLON 12110	ALCORA	CASTELLÓN
36	MARIA DE LOS ANGELES GRANGEL GALLEGO	Física	CL PAIS VALENCIA 34 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL PAIS VALENCIA 34 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL SAN ISIDRO LABRADOR 1 PL:03 PT:IZ 12004 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
37	MARIA DEL PILAR GAYET MALLOL	Física	CL TTE GRAL FEDERICO MICHAVILA 32 ALCORA CASTELLON 12110	ALCORA	CASTELLÓN
38	MARIA DOLORES LENGUA ALBERO	Física	AV PRIMADO REIG 59 ES:1 PL:08 PT:56 46019 VALENCIA (VALENCIA)	ALCORA	CASTELLÓN
39	MARIA GIL PALANQUES	Física	CL TEIXIDORS 2 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
40	MARIA TERESA PUERTO MONFORT	Física	CL BORJA 3 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
41	MARTA CAPITAN CLAUSELL	Física	CL BOQUERAS 271 ES:1 PL:01 PT:01 ALMASSORA/ALMAZORA 12550 ALMASSORA (CASTELLÓN), AV PINOS, LOS 212 CASTELLÓN DE LA PLANA 12100 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
42	MERCEDES HERRERO FLOR	Física	CL XIMEN D'URREA 10 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL XIMEN D'URREA 9 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
43	NIUMO SA	Jurídica	CASTELLON-ALCORA KM 12	SANT JOAN DE MORO	CASTELLÓN
44	PILAR AGUSTINA BAYO AGUILAR	Física	CL VALL 24 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
45	RAMON MARIA GRANGEL BADENES	Física	CL PAIS VALENCIA 34 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
46	RAMON MARIA GRANGEL GALLEGO	Física	CL PAIS VALENCIA 34 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL PAIS VALENCIA 34 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL SAN ISIDRO LABRADOR 1 PL:03 PT:IZ 12004 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
47	REBECA ASENSIO GIL	Física	CL CANTERERS 2 12110 ALCORA (CASTELLÓN)		
48	ROBERTO SERRANO SL	Jurídica	PD TORRETA NAVE 9 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN

49	SAMIM TILES SPAIN, SL	Juridica	CM ASSAGADOR DE LA TORRETA 7 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
50	SOLCERAL SL	Juridica	CL MAYOR 12 12110 L'ALCORA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
51	Sonepar Ibérica Spain S.A.U.	Juridica	C/ Ramón y Cajal, 24	LEGANÉS	MADRID
52	TALLERES VIVAS SL	Juridica	CM LA TORRETA L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
53	TORRECID SA	Juridica	PD TORRETA L'ALCORA 12110 (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
54	UVETRES PATRIMONIO, SL	Juridica	CR CASTELLÓN 22 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
55	VICENTE COLOMER GIL	Física	CL VALL 24 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)	ALCORA	CASTELLÓN
56	VICTOR MORENO AVILES	Física	CL FONT NOVA 7 12110 L'ALCORA (CASTELLON)	ALCORA	CASTELLÓN
57	WINDOWSCAS S.L.	Física	CL DOCTOR FEDERICO MICHAVILA 12110 ALCORA	ALCORA	CASTELLÓN

la identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.



CATÁLOGO DE SUELO INDUSTRIAL

FICHA

Nombre Polígono	Municipio	Provincia							
LA TORRETA	Alcora, I'	Castelló/Castellón							
Clasificación:	Básico	nº 1175							
DATOS GENERALES									
Dirección:	Teléfono:	Web:							
CTRA. CASTELLÓN									
Entidad Promotora:	Entidad Gestora:								
Asociación Empresarial:									
Coordenadas:	X: 740000	Y: 4438288							
Usos permitidos:	<input type="checkbox"/> Uso Industrial	<input type="checkbox"/> Uso Terciario <input checked="" type="checkbox"/> Ambos usos Número de Empresas: 31							
DIS TANCIA S A:									
Autovía/autopista:	4,00 Km.	Aeropuerto: 39,00 Km. Puerto: 27,00 Km.							
SUPERFICIES									
TOTAL:	Sup. Industrial:	Sup. Terciario:	Sup. Dotacional:	zonas_verdes:					
868.614,00 m2	840.607,00 m2	28.007,00 m2							
Tamaño parcelas:	desde 14.200,00 m2	hasta 60.300,00 m2							
SUMINISTROS									
Electricidad:	<input checked="" type="checkbox"/> Baja Tensión	<input checked="" type="checkbox"/> Media Tensión	<input type="checkbox"/> Alta Tensión	<input type="checkbox"/> Subestación Propia					
Agua:	Características red RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE								
Gas:	<input checked="" type="checkbox"/>	Telecomunicaciones:	<input checked="" type="checkbox"/>	Teléfono:	<input checked="" type="checkbox"/>	ADSL:	<input checked="" type="checkbox"/>	Fibra Óptica:	<input type="checkbox"/>
Alumbrado:	<input checked="" type="checkbox"/> SOLO EN ROTONDAS								
Estado de viales y aceras:	CORRECTO								
Sistema recogida de residuos:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	CONTENEDORES MUNICIPALES						
Depuradora de agua:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No							
SERVICIOS GENERALES									
Vigilancia:	<input checked="" type="checkbox"/>	POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL							
Área Parking:	<input checked="" type="checkbox"/>								

PLAN DE ACTUACIÓN: Plan Inicial de actuación 2023-2024, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación e identificación de los titulares y el área industrial

PLAN DE ACTUACIÓN

En estos momentos el área industrial Torreta se consideraría básica, es el objetivo principal de la EGM obtener la clasificación de consolidada, siendo muy complejo, por la antigüedad del área y sus características poder llegar a ser avanzada.

Bloque	Requisito	Cumplimiento
Seguridad Emergencias	1. Instalaciones para la lucha contra incendios, con un número suficiente de bocas de agua distribuidas adecuadamente por el área. *	NO
Infraestructura	2. Accesos, viales y rotondas amplias con anchura suficiente para tráfico de camiones. *	SÍ
Suministros	3. Disponibilidad de suministro eléctrico en baja y en alta tensión igual o superior a 20 kV. *	NO
Infraestructura	4. Saneamiento mediante una red separada de aguas pluviales y aguas residuales.	NO
Suministros	5. Redes telecomunicaciones banda ancha. *	NO
Suministros	6. Disponibilidad de suministro de gas natural canalizado.	SÍ
Infraestructura	7. Directorio actualizado de las empresas y los servicios, así como señalización e identificación de las calles y salidas del área.	NO
Servicios	8. Sistema de recogida selectiva y gestión de residuos.	NO
Seguridad Emergencias	9. Sistema propio de vigilancia y seguridad del área.	NO
Seguridad Emergencias	10. Plan de seguridad y emergencia para el área industrial implantado.	NO
Movilidad	11. Plan movilidad sostenible implantado. *	NO
Servicios	12. Restauración: Hostelería en el área industrial	SÍ

Consolidada (3 de 7 puntos. Falitan 4 requeridos)

Bloque	Requisito	Cumplimiento
Servicios	1. Zonas, públicas o privadas, reservadas y señalizadas adecuadamente para el aparcamiento de camiones.	NO
Infraestructura	2. Zonas habilitadas fuera de los viales para el aparcamiento de otros vehículos.	NO
Infraestructura	3. Zonas verdes y de equipamiento mantenidas adecuadamente, que tengan una superficie que supere por lo menos en cinco puntos porcentuales el mínimo exigido por la normativa urbanística e incluyan zonas de sombra y mobiliario urbano.	NO
Movilidad	4. Servicio de transporte público para acceder al área.	NO
Movilidad	5. Rutas peatonales y carriles bici dentro del área que fomenten el desplazamiento interno sin vehículos a motor.	NO
Infraestructura	6. Accesos, viales y zonas de estacionamiento, públicas o privadas, acondicionadas para el tránsito de megacamiones.	NO
Servicios	7. Sistema de control del tipo y cantidad de residuos generados, con asesoramiento a las empresas sobre el tratamiento adecuado.	NO
Infraestructura	8. Sistema de recogida de aguas pluviales o de aprovechamiento de aguas grises, para su utilización para el riego, limpieza, u otros usos permitidos.	NO
Suministros	9. Alumbrado público dotado de medidas de eficiencia energética.	NO
Servicios	10. Estación de servicio.	NO
Infraestructura	11. Infraestructura para abastecimiento a vehículos eléctricos.	NO
Infraestructura	12. Centro que cuente con espacios para reuniones, formación y servicios de oficina o adicionales.	NO
Servicios	13. Servicio de correos o paquetería.	NO
Servicios	14. Oficinas bancarias.	NO
Infraestructura	15. Instalaciones, públicas o privadas, para la práctica deportiva.	NO
Servicios	16. Escuela o centro de educación infantil de primer ciclo (cero a tres años) o ludoteca infantil, pública o privada.	NO
Servicios	17. Hotel o servicio de alojamiento similar.	NO
Servicios	18. Servicio de salud o asistencia sanitaria.	NO
Seguridad Emergencias	19. Servicio de prevención de riesgos laborales mancomunado.	NO

Avanzada (0 de 9 puntos.)

Alcora (oficialmente y en valenciano l'Alcora) es un municipio de la Comunidad Valenciana, España. Perteneciente a la provincia de Castellón, en la comarca del Alcalatén y capital de la misma.

Tiene una población de 10.468 habitantes.

El término municipal de Alcora cuenta con casi 5 millones de metros cuadrados de suelo industrial, distribuido en 10 zonas o polígonos industriales de distintas

características y tamaño. El suelo de tipo industrial supone, por tanto, el 5 % de la superficie total del municipio, por lo que puede decirse que se trata de una localidad en la que la presencia tanto de industria como de suelo apto para albergarla es muy relevante.

La superficie del polígono industrial según el mapa de suelo industrial del polígono que figura en el IVACE es de 868.614 m²

El polígono industrial de la Torreta está formado por un conjunto de parcelas industriales colindantes con un tramo de la CV-16 y de un vial de comunicación principal entre la CV-16 y la carretera que comunica l'Alcora con Sant Joan de Moró (CV-190) denominado Vial Azagador Torreta, el cual es el punto de acceso y salida al Polígono Industrial la Torreta. Este vial dispone además de una travesía que comunica el mismo con la CV-16 en una rotonda ubicada entre varias plantas de Torrecid y Cerámicas Vives.

La clasificación urbanística del polígono es urbana industrial y la calificación es de 4A (industria mixta) en gran parte del mismo y 4C (industria pesada) en el resto.

El polígono dispone de varias parcelas de mayor superficie en las que se implantan las principales factorías del polígono:

- * Torrecid (Planta CF1), destinada a la fabricación de esmaltes y fritas, principalmente.
- * Torrecid (Planta CF2), destinada a la fabricación de esmaltes y fritas, principalmente.
- * Torrecid (Planta VT), destinada a la fabricación de tintas de impresión y vehículos serigráficos.
- * Torrecid (Planta Piloto).
- * Torrecid (Laboratorio).
- * Al Farben (fabricación de colores cerámicos).
- * Cerámicas Vives (fabricación y almacenamiento de azulejos).
- * Cerámica Santarela (fabricación y almacenamiento de azulejos).
- * Bestile (fabricación y almacenamiento de azulejos).
- * Bestile (almacenamiento de azulejos).
- * Altraker (Corte y fabricación de piezas cerámicas especiales).
- * Wandegar (Mecanizado de piezas metálicas y cerámicas).
- * CCT (Almacenamiento de colores cerámicos).

El resto de industrias del polígono ocupan parcelas de menor tamaño y están dedicadas a usos complementarios de la industria cerámica principalmente y alguna actividad del sector de la restauración (Restaurante la Torreta).

La mayor parte de la superficie del polígono dispone de edificaciones construidas y de actividades consolidadas, a excepción de una parcela junto a las industrias de

Torrecid Planta Piloto y Al Farben y otra parcela junto a la planta CF-1 de Torrecid, la cual se utiliza en una pequeña superficie para almacenamiento.

En referencia al desarrollo urbanístico del polígono, el suelo en el que se implanta es urbano industrial, si bien existen zonas del mismo que no están urbanizadas conforme a las especificaciones establecidas en el PGOU del año 1989 de la localidad de l'Alcora y las parcelas implantadas se encuentran en algunos casos invadiendo la superficie de viario público.

Por otra parte en las zonas del polígono con viales que sí se encuentran conforme a las alineaciones y anchuras establecidas en el PGOU, las infraestructuras existentes se encuentran deterioradas en algunos casos y en otros no se dispone de ellas (aceras debidamente delimitadas, alumbrado público, red de telecomunicación para implantación de fibra óptica, red de saneamiento y red de drenaje, red de agua potable,...). Para poder subsanar esta deficiencia de infraestructuras se han llevado a cabo en los últimos años varias actuaciones en distintas zonas del polígono financiadas por parte del IVACE y del Ayuntamiento de l'Alcora, que son las siguientes:

1.- ACTUACIÓN LLEVADA A CABO EN 2019: Se llevó a cabo en la parte del vial Azagador Torreta entre la rotonda de unión con la CV-16 y las industrias Altraker y el almacén de Torrecid, con una inversión en infraestructuras de 187.585,24 euros IVA incluido, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- * Instalación de una canalización eléctrica enterrada para albergar el cableado necesario para ampliaciones de potencia eléctrica en las industrias del polígono.
- * Instalación de un tramo de red de drenaje de aguas pluviales, el cual no se pudo poner en servicio, al no disponer de salida de evacuación.
- * Formación de aceras con bordillo a ambos lados de la calzada.
- * Mejora del sistema de alumbrado público con la instalación de luminarias led colocadas sobre columnas en una de las aceras.
- * Colocación de cámaras de control de tráfico.
- * Repavimentación mediante una nueva capa de rodadura de aglomerado asfáltico en toda la calzada.
- * Nueva señalización viaria tras la repavimentación.

2.- ACTUACIÓN LLEVADA A CABO EN 2021: Se llevó a cabo en la parte final del vial Azagador Torreta junto a la rotonda de unión con la CV-16 y la rotonda de unión con el Polígono Foies Ferraes junto a la parcela de Termocontrol, con una inversión para un nuevo colector de pluviales de 347.610,53 euros IVA incluido, en la cual se ejecutó un nuevo colector general de drenaje de aguas pluviales, el cual permitió evacuar las aguas captadas en la red de drenaje ejecutada en la actuación del año 2019 en el Polígono Torreta, pudiendo a partir de este momento entrar en servicio.

3.- ACTUACIÓN LLEVADA A CABO EN 2022: Se llevó a cabo en la travesía del vial Azagador Torreta entre la industria de Torrecid CF1 y Torrecid laboratorio, con una

inversión en infraestructuras de 181.174,49 euros IVA incluido, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- * Instalación de una canalización eléctrica enterrada para albergar el cableado necesario para ampliaciones de potencia eléctrica en las industrias del polígono.
- * Instalación canalizada de red de telecomunicaciones para fibra óptica y para soterrar cables aéreos existentes.
- * Formación de aceras con bordillo a ambos lados de la calzada.
- * Mejora del sistema de alumbrado público con la instalación de luminarias led colocadas sobre columnas en una de las aceras.
- * Colocación de cámaras de control de tráfico.
- * Nueva capa de zahorras y de aglomerado asfáltico en la calzada por el deteriorado estado de la misma.
- * Nueva señalización viaria tras la repavimentación.

A su vez está previsto iniciar una nueva obra de mejora en el mes de octubre de 2023 en la la parte del vial Azagador Torreta entre las industrias BESTILE y SANTARELA, con una inversión en infraestructuras prevista de 187.500,00 euros IVA incluido, en la cual se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- * Instalación canalizada de red de telecomunicaciones para fibra óptica y para soterrar cables aéreos existentes.
- * Instalación de un tramo de red de drenaje de aguas pluviales.
- * Formación de aceras con bordillo a ambos lados de la calzada.
- * Mejora del sistema de alumbrado público con la instalación de luminarias led colocadas sobre columnas en una de las aceras.
- * Colocación de cámaras de control de tráfico.
- * Repavimentación mediante una nueva capa de rodadura de aglomerado asfáltico en las zonas de calzada deterioradas en la actualidad.
- * Nueva señalización viaria tras la repavimentación.
- * Instalación de un tramo de red de agua potable en una zona en la que no se dispone en la actualidad (Travesía del vial Azagador Torreta entre Talleres Serrano y la parte trasera del laboratorio de Torreced).
- * Instalación de hidrantes de incendio.

Con todas estas actuaciones y las previstas para el futuro gracias a las actuaciones parcialmente subvencionadas por el IVACE que cada año permiten llevar a cabo mejoras de infraestructuras en los polígonos industriales, el objetivo en materia de

dotación de infraestructuras en el polígono es que se todos los viales dispongan de todos los servicios necesarios para dotar de seguridad, mejores accesos al tráfico pesado, circulación viaria amplia, circulación peatonal continua, lo cual redundará en una mayor competitividad de las empresas que lo componen y un mayor atractivo a cliente y potenciales inversores.

Para poder completar los objetivos descritos anteriormente es indispensable que las industrias, que pese estar consolidadas y con actividad en funcionamiento, no se encuentran debidamente ordenadas conforme a las alineaciones del actual PGOU cedan la superficie de sus parcelas que ocupa el viario público y lo urbanicen, consiguiendo así la condición de solar. Esta actuación es obligatoria en el caso industrias existentes que quieran ampliar la superficie edificada de la planta industrial, no obstante sería aconsejable que estas industrias llevarán a cabo una planificación a medio plazo de estos trabajos de cesión de terrenos y urbanización sin necesidad de que fuera exigido por la Administración en los procesos de licencias urbanísticas de las ampliaciones de las edificaciones, porque redundará en una mayor amplitud del viario, así como una adecuada dotación de servicios urbanísticos, que en la actualidad se encuentran en precario en esas partes de las vías del Polígono. En este sentido, cabe destacar que las actuaciones financiadas por el IVACE de forma anual no permiten urbanizar terrenos cedidos para vía pública que estuvieran estando ocupados hasta la fecha por por industrias consolidadas, ya que la normativa urbanística considera que se trata de inversiones que deben ser asumidas por los propietarios de las parcelas.

La planificación de actuaciones de mejora de infraestructuras en el Polígono prevista por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de l'Alcora es la siguiente:

A.- Finalización de las mejoras realizadas en 2019, 2021 y las previstas en 2022 en el Vial Azagador Torreta (en el tramo urbano entre la rotonda de la CV-16 y Santarela), con la ejecución de las siguientes infraestructuras:

1.- Instalación de canalizaciones que permitan el tendido de cableado eléctrico de media tensión. En este sentido si se uniera la canalización existente en la industria Altraker con la ejecutada por Iberdrola hasta Santarela se dispondría de canalización existente desde la nueva Subestación eléctrica que se construirá en 2025-2026 junto a la depuradora de l'Alcora y todo el vial Azagador Torreta, lo que evitaría gastos de trabajos de obra civil en concepto de traída eléctrica a las industrias del polígono que quieran llevar a cabo ampliaciones de potencia eléctrica superior a 250 kW.

2.- Instalación de hidrantes de incendio.

3.- Instalación de contadores de agua potable telegestionados.

4.- Repavimentación con asfalto de todo el vial.

5.- Instalación de canalizaciones de telecomunicaciones para permitir posibles traídas de fibra óptica y para poder canalizar fibra para redes locales municipales.

6.- Instalación de cámaras para control de la seguridad vial.

7.- Instalación de paneles informativos de las industrias existentes en el polígono.

B.- Reurbanización de la distribución e infraestructuras existentes en el terreno público existente frente a la industria de Torrecid desde la rotonda de la CV-16 hasta el acceso de vehículos a la industria, que junto con las obras de urbanización que tiene previsto realizar dicha empresa entre la puerta de acceso a la industria y el límite de su parcela, permitirá que se pueda llevar a cabo un vial paralelo a la CV-16 con acera peatonal de modo que permita la circulación segura de vehículos y peatones que acceden y salen de dicha industria. Se trata de una reforma de mayor envergadura a las planteadas hasta la fecha que posiblemente requerirá una inversión mayor a la destinada anualmente hasta la fecha. Con esta actuación basada en una actuación financiada con fondos públicos para mejora de espacios viarios existentes y otra actuación con financiación privada para urbanización de un espacio existente que no cumple las alineaciones del PGOU, se conseguiría el objetivo urbanístico planteado para las industrias colindantes con la CV-16, consistente en disponer de un vial principal con dos carriles amplios como se dispone en la actualidad y junto a ellos un vial de servicio paralelo junto a cada línea de fachada de las industrias entre rotonda y rotonda si fuera posible donde circulen los vehículos que vayan a entrar o salir a las parcelas de las industrias que se encuentran implantadas en esos puntos.

Un ejemplo de esta combinación de actuaciones público-privada se puede observar en el recién reformado y urbanizado vial Diseminado Foies en el Polígono Foies Ferraes, que ha mejorado notablemente la seguridad y ha facilitado la circulación del tráfico y peatonal de una zona con gran cantidad de tráfico pesado.

C.- Mejora de las infraestructuras viarias del tramo de vial Azagador Torreta existente entre Torrecid CF-2 y Cerámicas Vives en la que las línea de vallado de las parcelas afectadas cumplen las alineaciones del PGOU, con la misma dotación de infraestructuras que se han ejecutado en 2019, 2021 y 2023 en la otra parte del vial.

D.- Mejora de las infraestructuras viarias del tramo de vial Travesía Azagador Torreta existente entre SYR y Embalajes Antequino en la que las línea de vallado de las parcelas afectadas cumplen las alineaciones del PGOU, con la misma dotación de infraestructuras que se han ejecutado en 2019, 2021 y 2023 en el vial Azagador Torreta.

E.- Mejora de las infraestructuras viarias del tramo de superficie junto a la CV-16 existente entre Cerámicas Ros y CCT en la que las línea de vallado de las parcelas afectadas cumplen las alineaciones del PGOU, con la misma dotación de infraestructuras que se han ejecutado en 2019, 2021 y 2023 en el vial Azagador Torreta.

F.- Mejora de las infraestructuras viarias del tramo de superficie junto a la CV-16 existente frente a la industria Al Farben en la que la línea de vallado de la parcela afectada cumple las alineaciones del PGOU, con la misma dotación de infraestructuras que se han ejecutado en 2019, 2021 y 2023 en el vial Azagador Torreta.

En alguna de estas actuaciones también se pretende implantar una herramienta web que permitan identificar e informar de las industrias implantadas en el polígono industrial.

El resto de espacio viario del polígono no descritos en los anteriores apartados no se reflejan en dicha programación al tratarse de zonas pendiente de retranquear y urbanizar por parte de las empresas implantadas junto a los viales, que no es posible financiar con las ayudas concedidas por parte del IVACE.

En ninguna de las anteriores actuaciones se ha contemplado la ejecución de una red de recogida de aguas residuales para su vertido ya sea en una depuradora nueva a construir o a la EDAR de l'Alcora existente, ya que esta actuación requiere de un estudio global que no puede ser realizada por tramos o fases, a no ser que se disponga de un proyecto de actuación totalmente desarrollado y aprobado.

PRESUPUESTO ENTIDAD 2024

Descripción	IVA	P.U.	Cant.	Total (Base imp.)
ADMINISTRACIÓN - Facturación anual a los integrantes - Información del proceso administrativo - Gestión de Giros (Sepas) - Gestión de cobros - Gestión fiscal y contable (trimestral y anual) - Gestión de morosos (monitorios, etc.)	21%	600,00	12	7.200,00
GESTIÓN WEB - Diseño web en cumplimiento de la ley 14/2018 - Mantenimiento web - Dominio - Hosting Nota: Subvencionable al 90 % por Conselleria de Industria	21%	2.000,00	1	2.000,00
GESTIÓN DE INCIDENCIAS BÁSICA	21%	250,00	12	3.000,00
CONSULTORIA_GAIN Arranque, puesta en marcha de la EGM: - Solicitud CIF - Registro Propiedad (notas al margen) (Coste aproximado: 1000 € no incluido en el precio, susceptible de subvención) - Diligenciar libros de actas. - Alta cuenta bancaria - Solicitud certificados digitales necesarios - Registro en grupos de interés - Preparación, dirección y registro de asamblea general ordinaria anual - Solicitud de subvenciones a la dirección general de industria - Atención dudas a las posibles alegaciones y reclamaciones (habituales el primer año)	21%	3.000,00	1	3.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN PREVISTAS

Se establecen unas cuotas en relación a los m2 de la parcela de cada propiedad, teniendo en cuenta que se establecen unos máximos y unos importes mínimos por CIF/NIF. Importe mínimo: 240 € año Importe máximo 1200 € año.

ESCENARIOS DE CUOTAS

Nº	Etiquetas de fila	CUOTA 2024
1	AL FARBEN SA	1.200,00 €
2	ALICIA CAPITAN CLAUSELL	240,00 €
3	ANTONIO IBAÑEZ MOR	240,00 €
4	ANTONIO ISERTE BADENAS	240,00 €
5	AZULEJOS VIVES SA	651,00 €
6	AZULEJOS Y PAVIMENTOS NEGRE SL	240,00 €
7	BAUTISTA IBAÑEZ HERRERO	240,00 €
8	BESTILE S.L.	240,00 €
9	BNH GESTION SL	240,00 €
10	CAJA RURAL SAN JOSE DE ALCORA C.COOP.DE CTO.V	240,00 €
11	CARLOS CASTAN GRANGEL	240,00 €
12	CARMEN CATALAN MEZQUITA - CARLOS CASTAN GRANGEL	240,00 €
13	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.	240,00 €
14	CERAMICA SANTARELA SL	240,00 €
15	COLORKER SA	456,00 €
16	DANIEL JUAN ALBERO PALLARÉS	240,00 €
17	DANIEL VICENTE LATORRE GALLEN	403,00 €
18	DELFINA BADAL GARGALLO- XIMO MOR BADAL	240,00 €
19	EMBALAJES ANTEQUINO SL	240,00 €
20	ENLUCIDOS GALLARDO SLU	240,00 €
21	FONTANERIA ALCORA SL	240,00 €
22	FONTANERÍA LÁZARO SL	240,00 €
23	FRANCISCO GALLEGO CANATA	240,00 €
24	FRANCISCO JESUS ANDREU BACHERO	240,00 €
25	IBACER CERAMICAS SL	240,00 €
26	JOSE ARTERO MONTOLIU	240,00 €
27	JOSE GUILLAMON GIMENO	240,00 €
28	JOSE MARIA MOR GUILLAMON	240,00 €
29	JUAN JOSE ISERTE BADENAS	240,00 €
30	LAYDA EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y URB. SL	540,00 €
31	MALLOL FONT JOSE	240,00 €
32	MANUEL ANDREU GIL	240,00 €
33	MANUEL GAYET GUILLAMÓN	240,00 €
34	MARIA DEL PILAR GAYET MALLOL	240,00 €
35	MARIA DOLORES LENGUA ALBERO	240,00 €

36	MARIA GIL PALANQUES	240,00 €
37	MARIA TERESA PUERTO MONFORT	240,00 €
38	NIUMO SA	1.200,00 €
39	PILAR AGUSTINA BAYO AGUILAR	240,00 €
40	RAMON MARIA GRANGEL BADENES	240,00 €
41	RAMON MARIA GRANGEL GALLEGO	240,00 €
42	REBECA ASENSIO GIL	240,00 €
43	ROBERTO SERRANO SL	240,00 €
44	SAMIM TILES SPAIN, SL	386,00 €
45	SOLCERAL SL	240,00 €
46	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U.	240,00 €
47	TALLERES VIVAS SL	240,00 €
48	TORRECID SA	1.200,00 €
49	UVETRES PATRIMONIO, SL	240,00 €
50	VICTOR MORENO AVILES	240,00 €
51	WINDOWSCAS S.L.	240,00 €
	Total general	16.356,00 €

NOTA IMPORTANTE: Las parcelas que son de varios propietarios, solo se indica uno de ellos, pero la cuota se facturará según se acuerde de forma particular en cada caso.

DURACIÓN DE LA ENTIDAD

De conformidad con el art. 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal. La duración inicial de la EGM TORRETA será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM TORRETA podrá renovarse por un periodo consecutivo de 4 años previa solicitud presentada por la Junta Directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho art. 14 de la Ley 14/2018.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL EGM TORRETA (L'ALCORA)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución y denominación.

Al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, se constituye como agrupación sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública por las funciones públicas municipales que le pueden ser encomendada, la Entidad de Gestión y Modernización EGM TORRETA (L'ALCORA)

Artículo 2. - Régimen jurídico

La entidad se regirá por los presentes estatutos, por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, por las normas reglamentarias que la desarrollen, y subsidiariamente por cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 3. - Personalidad jurídica

La entidad tendrá **plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas integrantes de las mismas, a partir de la autorización de su constitución por el pleno del Ayuntamiento de L'ALCORA.**

En consecuencia, podrá comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, ejercitando las correspondientes acciones, derechos y excepciones, promoviendo, oponiéndose, siguiendo o desistiendo de toda clase de procedimientos. Podrá, también poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos y realizar actos de disposición y dominio sobre los mismos.

Artículo 4. - Integrantes de la entidad

1. Desde la adquisición de su personalidad propia, **la entidad estará integrada de manera universal, obligatoria y automática, por todas las personas, físicas y jurídicas, así como por las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que sean titulares del derecho de propiedad de las parcelas y construcciones emplazadas sobre las mismas, así como por las titulares de una concesión administrativa, un derecho real de usufructo o un derecho de superficie sobre los citados inmuebles, siempre que estén situados en el área industrial delimitada.**

2. También estará integrada por las **entidades públicas que sean titulares de los bienes inmuebles patrimoniales ubicados en el área industrial.** No se considerarán integrantes de la entidad aquellas entidades públicas que sean solo titulares de los

inmuebles dotacionales o de dominio y uso público situados dentro del área industrial, y no dispongan de bienes patrimoniales en la misma.

Artículo 5.- Ampliación o reducción de los integrantes de la entidad.

La ampliación o reducción del área industrial y de las personas integrantes de la entidad se realizará conforme al procedimiento y requisitos descritos en la disposición adicional Séptima de la Ley 14/2018, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 6.- Domicilio y ámbito de actuación.

La Entidad de Gestión y Modernización tiene su domicilio en el polígono industrial de La Torreta, Partida Torreta s/n, término municipal de L'ALCORA, de la provincia de Castellón, código postal 12110.

El ámbito de actuación de la entidad abarcará la totalidad del área comprendida en la actuación denominada EGM TORRETA (L'ALCORA) de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 7.- Objeto social.

El objeto social de la entidad será la **gestión, modernización y promoción de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial gestionada**, así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato, de servicios públicos referidos a la citada área industrial, siempre que se apruebe en asamblea general y se bonifique a nivel fiscal los gastos asumidos.

Artículo 8.- Funciones de la entidad.

La entidad tendrá las funciones que se señalan a continuación:

1. Colaborar con el Ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza, jardinería y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial. A tal efecto se entregará copia de la adjudicación realizada donde se detalle las condiciones de los servicios prestados por parte de la adjudicataria (limpieza, jardinería, gestión de residuos, vigilancia) a la entidad. En caso de una nueva contratación pública de estos servicios la EGM TORRETA podrá dar su opinión para la redacción de los pliegos de condiciones para su adjudicación.
2. Asumir, en su caso, la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad con acuerdo de doble mayoría y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable y su compensación económica en impuestos municipales.
3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la entidad con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento y por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.

5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos estatutos y demás disposiciones aplicables.
6. Trasladar al Ayuntamiento las propuestas o quejas de las personas titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias que la Ley 14/2018 establece para las entidades de Gestión y Modernización.
7. Recopilar y **facilitar al Ayuntamiento y a la Generalitat toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos** y cualquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales, siendo autorizada la EGM TORRETA por parte del ayuntamiento, para efectuar las reclamaciones que se requieran a la adjudicataria de servicios públicos.
8. **Facilitar periódicamente al Ayuntamiento y a la Generalitat la información sobre la disponibilidad de suelo que sea de conocimiento por parte de la entidad, así como las fórmulas de acceso a su uso o propiedad si se conocen**, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.
9. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de **los planes de movilidad** en relación con los desplazamientos de las personas trabajadoras, visitantes y usuarias del área industrial, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
10. Colaborar con las administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
11. Cualesquiera otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la entidad, conforme a estos estatutos.
12. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de **los planes de emergencia** en relación con el área industrial y según la guía de planes de emergencias de áreas industriales del servicio de emergencias de la GVA.

Artículo 9.- Derechos de las personas integrantes de la entidad

Las personas integrantes de la entidad tendrán los siguientes derechos:

1. **Participar en las actividades de la entidad**, contribuyendo al mejor desarrollo de sus funciones.
2. **Ser convocadas a las reuniones de la asamblea general**, asistir a las mismas con voz y voto, siempre conforme al orden del día establecido y ajustándose a la dirección de los debates y votaciones por la persona que ostente la Presidencia de la entidad.
3. **Elegir a las personas integrantes de la junta directiva** y a ser propuestas y elegidas como integrante de la misma.
4. **Ser informadas, a través de la gerencia**, acerca de la composición, actuaciones y

acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la entidad, así como del desarrollo de su actividad. En **particular podrán examinar** personalmente, y previa solicitud por escrito a la junta directiva, **los libros de actas**, el censo de las personas integrantes y el estado de las cuentas.

5. **Utilizar los servicios ofrecidos por la entidad** en los términos previstos para cada uno de ellos.

6. **Impugnar los actos y acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la Ley** o a los estatutos.

7. **Vigilar y exigir el fiel cumplimiento de todas y cada una de las funciones de la entidad.**

8. **Formular propuestas, sugerencias, peticiones, quejas o reclamaciones** a los órganos de gobierno y administración de la entidad.

9. Cualesquiera otros derechos reconocidos en estos estatutos o que se establecieren en forma legal o reglamentaria.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas integrantes de la entidad

Son obligaciones de las personas integrantes de la entidad:

1. **Respetar las instalaciones del área industrial**, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de las personas titulares, haciendo un uso adecuado de las mismas y evitando en todo momento que se puedan causar daños o desperfectos a estas o a terceros.

2. **Mantener en buen estado de conservación sus inmuebles**, en términos que **no perjudiquen a la entidad o a otras personas titulares**, ocupantes o usuarias del área industrial.

3. **Contribuir al presupuesto anual de la entidad conforme lo acordado por la asamblea general, bien como propietarios o como sustitutos de los mismos** (art 5.4 de la ley 14 / 2018), a través de las cuotas que válidamente se establezcan y sean aprobadas por la Asamblea General de la misma, bien al procederse a la aprobación de los presupuestos anuales, bien cuando se aprobasen aportaciones extraordinarias. El primer presupuesto de la entidad se aprobará en asamblea de ratificación.

Las aportaciones que válidamente se establezcan consistirán en:

1. **Prestaciones de servicios para el cumplimiento por la asociación de sus fines a favor de sus asociados** y por las que se percibirá una contraprestación equivalente a las cuotas fijadas y,

2. Por **prestaciones de servicios**, objeto de consulta (bien de forma directa, bien mediante la posibilidad de acceso a los mismos a través de la página web de la asociación), realizadas en condiciones distintas de las primeras y, en particular, los servicios jurídicos sobre legislación, de innovación, servicios de formación, servicios medioambientales y servicios de prensa y comunicación.

A modo de ejemplo, sin que constituya esta lista una relación ni exhaustiva ni limitativa:

- Servicios jurídicos: resolución de consultas relacionadas con legislación química, plataforma de alertas legislativa, revisión de Fichas de Datos de Seguridad, elaboración de guías técnicas y otros que puedan surgir relacionados con esta temática
- Servicios de Innovación: asesoramiento en ayudas y subvenciones, plataforma de contactos relacionados con la innovación y otros que puedan surgir relacionados con esta temática.
- Servicios de Formación: organización de cursos, jornadas y talleres relacionados con formación y otros que puedan surgir.
Servicios Medioambientales: resolución de consultas relacionadas con legislación medioambiental y otros que puedan surgir relacionados con esta temática.
- Servicios de prensa y comunicación: redacción de notas de prensa y comunicados de interés para el entorno territorial, organización de charlas, jornadas y eventos de intereses comunes a los miembros, etc.

Los servicios contemplados en este punto 2 tendrán la consideración de servicios profesionales y se satisfarán a través de iguales cuya cuantía y periodicidad se establecerán por la Asamblea General, y estarán sujetas al tipo de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento para la prestación de servicios profesionales.

El % de aportación de los tipos de aportaciones se aprobará en asamblea general, ordinaria o extraordinaria, siendo la **propuesta inicial del 40 % de servicios exentos y 60 % servicios sujetos.**

4. Cuando se acuerde por la asamblea general, contribuir en proporción a sus coeficientes de participación a la dotación de un fondo de reserva para atender posibles contingencias extraordinarias. El fondo de reserva de la entidad en ningún caso podrá ser superior al 10 % de su último presupuesto ordinario.

5. **Comunicar a la junta directiva a través de la gerencia**, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, **el domicilio en España a efectos de notificaciones relacionadas con la entidad.** Se podrá realizar esta comunicación por medios electrónicos. En defecto de esta comunicación o acuerdo, se tendrá por domicilio para notificaciones el del inmueble ubicado en el área industrial, surtiendo plenos efectos jurídicos las entregadas al ocupante del mismo. Si, intentada una notificación en el domicilio comunicado o en el del inmueble, fuese imposible practicarla, se realizará mediante la colocación de la comunicación correspondiente en lugar visible de uso general habilitado al efecto, así como en la web corporativa de la entidad, con diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se procede a esta forma de notificación. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de tres días naturales.

6. **Comunicar a la junta directiva a través de la gerencia**, y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, **los cambios de titularidad y de las personas ocupantes de los inmuebles.** Se podrá realizar esta comunicación por medios electrónicos. La persona integrante de la entidad que incumpliera la

obligación de comunicar el cambio de titularidad responderá junto con el nuevo titular de las deudas contraídas con la entidad con posterioridad a la transmisión, sin perjuicio del derecho de aquél a repetir sobre éste.

7. Entregar a la persona adquirente de un inmueble comprendido en el área gestionada, en el momento de la compraventa, el documento expedido por la gerencia de la entidad, mediante el cual se acredite que la persona transmitente está al corriente de pago de todas las cuotas correspondientes a su inmueble.

Artículo 11. Duración.

1. La entidad tendrá una duración de 20 años, salvo que concurra alguna de las causas de disolución prevista en estos Estatutos, en la Ley 14/2018 o en los restantes preceptos legales que sean de pertinente aplicación.

2. No obstante, la duración de la entidad podrá renovarse por nuevos períodos consecutivos de 10 años cada uno, previa solicitud de renovación por parte de la junta directiva ante el Ayuntamiento, con seis meses de antelación a la expiración del correspondiente plazo de veinte años.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 12.- Órganos de la entidad

La entidad de Gestión y Modernización tendrá los siguientes órganos:

1. De Gobierno: la asamblea general, la junta directiva y la presidencia.
2. De administración: la gerencia.
3. De participación: el foro consultivo de participación.

Artículo 13.- Composición de la asamblea general.

1. La asamblea general estará compuesta por todas las personas titulares integrantes de la entidad. No obstante lo anterior, las referidas titulares podrán ser sustituidas, conforme al apartado 4 del art. 5 la Ley 14/2018, por las personas arrendatarias u ocupantes de los inmuebles por cualquier título legítimo, siempre y cuando las titulares comuniquen fehacientemente dicha sustitución a la secretaria de la junta directiva, o a gerencia, y la persona sustituta lo acepte formalmente ante esta secretaría o mediante documento formal. Las personas arrendatarias adquieren el compromiso mientras se mantenga el contrato de alquiler en vigor, si el contrato se extingue por cualquier causa, se anulará la sustitución realizada.

2. Las entidades públicas que sean solo titulares de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, y, por tanto, no se consideran integrantes de la entidad, tienen **derecho a un representante, con voz pero sin voto en la asamblea general.**

Artículo 14.- Convocatoria de la asamblea general.

1. La asamblea general se reunirá al menos una vez al año para aprobar los presupuestos y las cuentas anuales, así como en las demás ocasiones que lo considere conveniente la presidencia o lo pida al menos la cuarta parte de las personas titulares que a su vez representen el veinticinco por ciento de los

coeficientes de participación del área industrial, siempre que todas ellas se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones con la entidad.

2. La convocatoria de la asamblea general la hará la presidencia con indicación de los asuntos a tratar, el lugar, el día y la hora en que se celebrará, practicándose las citaciones por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, aceptándose medios electrónicos, además de mediante anuncio en la web de la entidad.

3. Para la reunión en **primera convocatoria** de la asamblea general se requerirá la asistencia, directa o por representación, de la mayoría de las personas titulares de los terrenos correspondientes al área industrial que a su vez impliquen la mayoría de los coeficientes de participación (51%) de la misma área industrial. No obstante, se podrá celebrar en **segunda convocatoria**, al menos treinta minutos después, sin necesidad ningún quórum mínimo para que quede constituida la asamblea general válidamente.

4. La citación para la asamblea general ordinaria anual, así como para cualquier otra extraordinaria se hará al menos con quince días naturales de anticipación; no obstante, la asamblea podrá quedar válidamente constituida, incluso sin previa convocatoria por parte de la presidencia, cuando concurra la totalidad de sus personas integrantes y así lo decida unánimemente.

Artículo 15.- Funciones de la asamblea general.

Corresponderá en todo caso a la asamblea general, las siguientes funciones:

1. **Ejercer la dirección superior** y el control de la entidad, velando por el cumplimiento de las funciones de la misma, para lo cual será debidamente informada de los acuerdos y las medidas adoptadas por la junta directiva.

2. **Nombrar y reemplazar a las personas que integren la junta directiva**, conforme al procedimiento legalmente establecido.

3. **Ratificar la propuesta de la junta directiva sobre la persona responsable de la gerencia.**

4. **Aprobar los presupuestos anuales** de la entidad.

5. **Aprobar la memoria anual de actividades y el balance**, así como la liquidación y las cuentas del ejercicio económico.

6. **Aprobar el programa anual de todas las actuaciones e inversiones** que hayan de realizarse.

7. **Aprobar la petición de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales**, cuando así lo soliciten la mitad de las personas titulares del área industrial que representen, a su vez, la mitad de los coeficientes de participación (votación cualificada).

8. **Aprobar o reformar los estatutos** y determinar las normas de régimen interno, conforme al procedimiento establecido.

9. **Abordar los demás asuntos de interés general** para la entidad, acordando las medidas necesarias o convenientes para el mejor servicio común.

Las votaciones en asamblea general serán de dos tipos:

Votación simple, se requiere la mitad más 1 de votos positivos entre los presentes, siendo el voto proporcional al coeficiente económico.

Voto cualificado, se requiere una doble mayoría, 51 % de los titulares presentes y el 51 % de los coeficientes económicos presentes en las reuniones en segunda convocatoria.

Se determina **voto simple para las siguientes votaciones:**

- 1.- Votación y destitución de los miembros de la junta directiva.
- 2.- Hacer un proyecto, sin coste para los miembros de la entidad (con subvenciones y o sufragado con fondos propios disponibles).
- 3.- Solicitar subvenciones.
- 4.- Decisión sobre un servicio compartido "voluntario" (los miembros que quisieran formar parte del servicio sufragarían el gasto según coeficiente de participación en la entidad, pero no el resto).

Se determina **voto cualificado para las siguientes votaciones:**

- 1.- Hacer un proyecto que suponga un coste para los miembros de la entidad (con una derrama o un incremento de la cuota anual).
- 2.- Ampliar o reducir el presupuesto de la entidad.
- 3.- Decisión sobre un servicio compartido "obligatorio", es decir, todos los miembros tendrían que pagar su parte según coeficiente de participación en la entidad (por ejemplo, vigilancia nocturna).
- 4.- Demandas judiciales a personas privadas (miembros de la entidad u otros) o administraciones públicas.
- 5.- Derrama para algún gasto extraordinario que se considere necesario para el bien común de los integrantes de la entidad.
- 6.- Modificación de los presentes estatutos.

Artículo 16.- Acuerdos de la asamblea general.

1. Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por los coeficientes de participación de las personas físicas y jurídicas asistentes presentes o **representadas en el momento de celebrarse la votación, en segunda convocatoria, siendo la forma de votación por mayoría simple para todos los temas menos los establecidos en el artículo 15.**
2. Los acuerdos de la asamblea general válidamente adoptados obligarán a las personas ausentes y las disidentes, y en cualquier caso se reflejarán en un libro de actas diligenciado por el registro de la propiedad competente.
3. Los acuerdos de la asamblea general serán impugnables dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, en especial en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando sean contrarios a la ley, su desarrollo reglamentario o a estos Estatutos.
 - b) Cuando resulten gravemente lesivos para los intereses de la propia entidad.

c) Cuando supongan un grave perjuicio para alguna persona titular o se hayan adoptado con abuso de derecho.

4. Estarán legitimadas para la impugnación las personas titulares o sustitutas que hubieren salvado su voto en la asamblea general y las que indebidamente hubiesen sido privadas de su derecho a voto.

Artículo 17.- Elección de la junta directiva.

1. Las personas integrantes de la junta directiva serán elegidas entre las integrantes o sustitutas de la entidad, la junta inicial se designará en la asamblea de ratificación, y posteriormente sus renovaciones y actualizaciones en asamblea general convocada expresamente al efecto.

2. Para poder ser elegidas y nombradas, deberán obtener el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes o representadas en la asamblea, salvo lo previsto en el apartado 5 del art. 11 de la Ley 14/2018, respecto del nombramiento de la junta directiva inicial.

3. Las candidaturas que opten a cada elección habrán de expresar nominalmente al menos a las personas que hayan de ocupar los **cargos de presidencia, la secretaría, la tesorería y, al menos, dos personas vocales.**

4. La junta directiva **tendrá un mínimo de cinco personas integrantes y un máximo de quince**, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar; a sus reuniones deberá ser convocada la persona representante del ayuntamiento designada por este, que además de la asistencia tendrá derecho a ser oída en la misma.

5. El mandato de las personas integrantes de la junta directiva tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ejercer el cargo como máximo durante 20 años.

6. En caso de no presentarse una candidatura para la renovación de la junta directiva se considerará prorrogado el mandato de la junta existente hasta que se produzca la elección de una nueva junta.

7. Las personas integrantes de la junta directiva podrán ser removidas de su cargo antes de la expiración de su mandato, por acuerdo de la asamblea general, mediante el voto de la mayoría simple de las personas presentes o representadas, en una asamblea extraordinaria convocada conforme al apartado 4 del art. 23 de la Ley 14/2018. **Siendo una causa específica de cese el optar a un cargo político en alguna administración autonómica o local.**

8. Las bajas que pudieran producirse en la junta directiva, por cualquier motivo, serán cubiertas provisionalmente **por las personas designadas por las restantes integrantes de la junta directiva**, mediante el correspondiente acuerdo, entre las personas integrantes de la asamblea general, la cual deberá ratificarlas o nombrar a otras, que se postulen como candidatas, en la primera asamblea ordinaria que se celebre tras la baja, mediante la inclusión de este punto en su orden del día.

9. **Se propone, sin que sea un requisito obligatorio, sino recomendable, que la junta directiva sea equitativa entre grandes y pequeñas empresas, siempre y cuando haya candidatos suficientes de ambas características tendrán prioridad de acceso las menos representadas.**

Artículo 18.- Funciones de la junta directiva.

1. La junta directiva es el órgano ejecutivo y de seguimiento de la entidad y tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Supervisar la actividad general de la entidad y acordar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo del programa anual de actuaciones e inversiones.
- b) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, los presupuestos anuales de gastos e ingresos previsible, que necesariamente deberán detallar la liquidación de las contribuciones económicas de cada integrante de la entidad y la fórmula de exigencia de éstas.
- c) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, la memoria anual de actividades y el balance, así como la liquidación de las cuentas de los ejercicios económicos.
- d) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, el programa anual de todas las actuaciones e inversiones que hayan de realizarse.
- e) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, la petición de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales.
- f) Proponer a la asamblea general, para su ratificación, a la persona que haya de ocupar la gerencia de la entidad.
- g) Decidir la adhesión a asociación, federación o confederación que considere de interés para la entidad, teniendo que comunicar a la asamblea general sus razones y tener dotación presupuestaria para tal efecto.

2. La asamblea general podrá delegar o encomendar a la junta directiva cuantas funciones estime por conveniente, siempre que no sean contrarias a la ley o a los presentes Estatutos.

Artículo 19.- Funcionamiento de la junta directiva.

1. La junta directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca. A sus reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, además de las personas integrantes, la persona representante designada por el Ayuntamiento de L'ALCORA, así como la persona que ostente la gerencia.
2. La junta directiva se convocará por la presidencia y sus acuerdos serán colegiados. Se considerarán aprobados con el voto favorable de la mayoría simple de las personas asistentes.
3. Los acuerdos de la junta directiva se reflejarán en el libro de actas diligenciado por el registro de la propiedad competente y obligarán desde su adopción también a las personas disidentes y ausentes.
4. Los acuerdos de la junta directiva podrán ser impugnados, conforme a Derecho, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día de su adopción, en el caso de las personas disidentes, y desde la constancia de su notificación, en el caso de las ausentes.

Artículo 20.- La Presidencia y la Vicepresidencia de la entidad.

1. La persona que ostente la presidencia de la entidad será su representante legal, para todos los asuntos que le afecten, tanto en juicio como fuera de él.
2. Tendrá voto de calidad y será dirimente en los acuerdos que se adopten por la junta directiva.

3. Dirigir los debates y el orden del día de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
4. En el caso de que se opte por el nombramiento de la vicepresidencia, su elección deberá realizarse en la misma votación en la que se elija a las demás que componen la junta directiva.
5. En su caso, corresponderá quienes ocupen la vicepresidencia o vicepresidencias, por su orden, sustituir a la persona que ostente la Presidencia en los casos de cese, ausencia, vacante o enfermedad, así como asistirle en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la junta directiva.

Artículo 21.- La gerencia de la entidad.

1. Corresponderá a la gerencia de la entidad la ejecución de los acuerdos adoptados tanto por la asamblea general como de la junta directiva.
2. Su nombramiento se producirá en la forma que se determina en los presentes estatutos y en la Ley 14/2018.
3. Además de las que le encomiende la junta directiva o la asamblea general, las funciones de la persona que ostente la gerencia de la entidad serán las siguientes:
 - a) Formular propuestas de planificación y de dirección de las actividades de la entidad.
 - b) Coordinar y controlar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones y de los fines de la entidad, e inspeccionar todos los trabajos e instalaciones en las que se desarrollen.
 - c) Ejercer la jefatura del personal a cargo de la entidad.
 - d) Informar y dar cuenta ante la junta directiva y la asamblea general de las actuaciones realizadas.
 - e) Ejercer la secretaría de la junta directiva.
4. El cargo de gerencia podrá asumirse por una persona física o jurídica.

Artículo 22. El Foro consultivo de Participación.

1. Una vez constituida válidamente la entidad, la junta directiva constituirá un **Foro Consultivo de Participación**, a través del cual consultará con los usuarios y usuarias del área industrial, aquellas cuestiones competencia de la asamblea general o de la junta directiva que puedan afectarles directamente. Lo cual se realizará a través de los integrantes de la misma.
2. Sin perjuicio de la composición y funciones que se determinen reglamentariamente, el foro de participación incluirá como mínimo a las personas integrantes de la junta directiva, a la gerencia y a las personas representantes de los trabajadores y de las trabajadoras del área gestionada.
3. El foro de participación se reunirá a propuesta de el Asamblea General, si lo considera oportuno, pudiéndose convocar de forma física o telemática.

CAPÍTULO III. RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

Artículo 23.- Recursos económicos de la entidad.

1. Los recursos económicos de la entidad estarán integrados, al menos, por las siguientes partidas:

a) Las contribuciones obligatorias que deban realizar las personas integrantes de la entidad, que se determinarán en relación con su coeficiente de participación u otro valor proporcional debidamente establecido por la Asamblea. Si bien la asamblea general podrá acordar cuotas mínimas y máximas atendiendo a las circunstancias concretas de la gestión de la entidad, así como reducciones y/o ampliaciones de la contribución obligatoria calculada en base al valor catastral o m², y definir cuotas especiales para parcelas no construidas o naves no ocupadas. Las primeras cuotas se aprobarán en asamblea de ratificación.

b) Las aportaciones voluntarias que realicen las personas integrantes de la entidad, y las cuales podrán ser establecidas atendiendo a unas cuotas mínimas y máximas aceptadas en asamblea general ordinaria o extraordinaria.

c) Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Donaciones, indemnizaciones y cualquier otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por una tercera persona, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente.

Artículo 24.- El Presupuesto de la entidad y cobro de las aportaciones.

1. Los presupuestos anuales de la entidad serán aprobados por la asamblea general, iniciándose los ejercicios el día 1 de enero y cerrándose el día 31 de diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará el día 1 del mes siguiente a la fecha en que sea aprobada la entidad y tras la firma del convenio de colaboración con el ayuntamiento.

2. El cobro de las contribuciones obligatorias lo efectuará la entidad en la cuantía que resulte procedente en cada caso. El régimen de plazos y notificaciones para el cobro de las mismas se establecerá por la asamblea general y será publicado en la web corporativa de la entidad.

3. El régimen de plazos se establece inicialmente dentro del primer trimestre del mismo año natural de la emisión de la factura correspondiente a la aportación obligatoria, siendo la forma de pago acordada por recibo domiciliado. **Se determinan unos recargos por demora del 5% anual. El número de cuotas impagadas para proceder a la reclamación judicial se establece en una cuota, pudiéndose aprobar en junta directiva la reclamación judicial de esto impagos.**

4. Los integrantes de la entidad podrán proponer una forma de pago distinta si lo solicitan por escrito indicando las razones y la nueva forma de pago que solicitada

5. Las personas integrantes que al momento de la transmisión de su inmueble fueran deudores de la entidad por cualquier causa responderán de la deuda junto con la nueva persona titular del inmueble, y la entidad podrá dirigirse contra cualquiera de ellas la reclamación de dicha deuda, sin perjuicio de que estas puedan repetir la reclamación contra la persona que, a su juicio, crean responsable directa del incumplimiento.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 25. Causas de disolución de la entidad.

1. La entidad se disolverá automáticamente por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la asamblea general, adoptado con el voto favorable el 51% de las personas integrantes de la entidad que, a su vez, representen el 51% de los coeficientes de participación, en este caso no de los presentes, sino del total del área industrial, mismos requisitos que en la constitución.
- b) Por la apertura de la fase de liquidación, cuando la entidad se hallará declarada en concurso de acreedores.

2. El ayuntamiento declarará la disolución de la entidad, previa audiencia a la misma y por acuerdo del pleno, por los siguientes motivos:

- a) Por conclusión del plan de actuación aprobado, o por la imposibilidad manifiesta de realizarlo.
- b) Por finalización del plazo de duración sin haberse iniciado el proceso de renovación de la entidad, o haber transcurrido más de seis meses desde que se inició sin haberse concluido.
- c) Por incumplimiento grave y reiterado, debidamente justificado, de los compromisos o de los fines establecidos en el acuerdo de autorización y en el convenio de colaboración.

Artículo 26. Ejecución de la disolución.

1. En caso de concurrir alguna de las causas anteriores de disolución, la última junta directiva nombrada deberá comunicarlo al ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días hábiles.

2. Salvo que la asamblea general o un juzgado acuerde (*o los estatutos establezcan aquí*) un órgano liquidador distinto, la última junta directiva actuará como órgano liquidador.

3. El órgano liquidador procederá al cobro de los créditos y deudas que estuvieren pendientes de ser satisfechos a la entidad, así como a satisfacer las deudas pendientes y no satisfechas por la misma, conforme a la legislación vigente.

4. El remanente de la entidad, si lo hubiere, una vez liquidados los bienes, derechos y deudas de la entidad, se distribuirá entre las personas integrantes, en proporción a sus respectivas aportaciones.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 27.- La Modificación de los presentes Estatutos podrá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por un número de personas integrantes que representen, como mínimo el 51% de las personas integrantes de la entidad o sus personas sustitutas, que representan además el 51% de los coeficientes de participación de las personas presentes en segunda convocatoria.

Artículo 28.- La Asamblea General, válidamente constituida al efecto, podrá acordar la modificación de los mismos con el voto indicado en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Artículo 29.- Se permitirá la delegación de voto, tanto para la propuesta como para aprobación de la modificación, siempre que esté debidamente acreditada.

Artículo – 30 - Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre la entidad y las personas titulares integrantes, o entre éstas por razón de su pertenencia a la entidad o las actividades desarrolladas en el área industrial, se resolverán mediante mediación o arbitraje, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, o en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de voluntariedad, audiencia, contradicción e igualdad entre las partes. La mediación o el arbitraje será ejercido por el servicio jurídico de acuerdo con la entidad en el momento que se de la necesidad.

Las funciones básicas de la entidad se definen en el Convenio propuesto al Ayuntamiento, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL EGM TORRETA (L'ALCORA)

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM TORRETA) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM TORRETA posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM TORRETA. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM TORRETA durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM TORRETA, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM TORRETA podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018 de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación

entre los representantes de la EGM TORRETA (L'ALCORA) . y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial EGM TORRETA (L'ALCORA) .

INTERVINIENTES

En L'ALCORA, a de 202_

Reunidos de una parte, D. Samuel Falomir Sancho, alcalde del ayuntamiento de L'ALCORA, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y asistido de la secretario de la corporación, _____, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitaciones de carácter nacional.

Y de otra, _____ con DNI _____, como presidente de la futura EGM TORRETA (L'ALCORA) y _____ DNI _____, como secretario de la futura EGM TORRETA y en representación de la Entidad de Gestión y Modernización de Área industrial EGM TORRETA (L'ALCORA)

En virtud de la representación que mutuamente se reconoce, suscriben el siguiente documento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 18 de octubre del 2023, se registra en el Ayuntamiento de L'ALCORA, por la Comisión promotora de la Entidad de gestión y modernización (en adelante EGM TORRETA) del área industrial denominada EGM TORRETA (L'ALCORA), la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

SEGUNDO. Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo

acuerdo adquirirán tanto la EGM TORRETA como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones de la EGM TORRETA como atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación de Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente Convenio.

TERCERO. El convenio se aprobó con carácter provisional por el pleno del Ayuntamiento de L'ALCORA y ratificado por asamblea de la EGM TORRETA (L'ALCORA) obteniendo el voto favorable de _____% de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representan, _____ % de los coeficientes de participación. Por tanto, se ha ratificado el convenio, así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentan los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del art. 23.

CUARTO. En consecuencia, en el pleno del Ayuntamiento de L'ALCORA, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2022, ha autorizado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono EGM TORRETA (L'ALCORA) .

A la vista de lo cual, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Es objeto del presente convenio, definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de L'ALCORA y la EGM TORRETA (L'ALCORA) para la consecución de los objetivos de:

1. Impulsar que el polígono EGM TORRETA (L'ALCORA) a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.
2. Coordinar la actuación del Ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de la infraestructura y los servicios existentes en el ámbito de la EGM TORRETA (L'ALCORA) y contribuir a la implementación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.
3. Servir de instrumento, contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del Polígono en los términos de los compromisos asumidos en este convenio.
4. Trabajar por la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

SEGUNDO. Contenido

Los compromisos que en orden a las funciones y servicios a realizar por la EGM TORRETA y el Ayuntamiento de L'ALCORA en el marco de las funciones definidas en el Art. 6 de la Ley son los siguientes:

1. Funciones y servicios a prestar por la EGM TORRETA.

La EGM TORRETA (L'ALCORA) se compromete conforme al Plan de Actuación con la memoria y proyecto de presupuesto presentados y en los términos que resultan del presente convenio, al cumplimiento de sus obligaciones y prestaciones de los servicios de gestión que requieren sus integrantes en el área industrial.

A tal efecto se anuncia la voluntad de:

- Colaborar con el Ayuntamiento de L'ALCORA, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
- Apoyar la realización del Plan de Seguridad y Emergencia del Área industrial, en el momento que se contrate.
- La colaboración en la ejecución del Plan de Movilidad del Área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana si este se contrata.
- Actualización periódica de la información para la señalización de las empresas y directorio del área industrial.
- La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el Ayuntamiento para la implantación de las mejoras necesarias.
- Asumir nuevos servicios de forma voluntaria y siempre y cuando sea aprobado en asambleas generales de la entidad, y según los estatutos de las mismas y en cumplimiento de la Ley 14/2018.
 - Participar en el Consejo Económico Social, en el Consejo de Industria y cualquier otro consejo que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.

2. Funciones y servicios a prestar por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de L'ALCORA, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales.

Se hará cargo de los servicios de limpieza, vigilancia y conservación en todo el ámbito del área industrial, con las siguientes particularidades:

- Los servicios de limpieza se prestarán por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento trabajará para hacer posible la instalación de cámaras de vigilancia conectadas a la Central de Policía Local, con localizador de matrículas para mayor seguridad del área.
- Se valorará la elaboración del Plan de Emergencias del área industrial conteniendo lo indicado en la guía desarrollada por la Agencia Valenciana de Emergencias.

- La conservación del ámbito territorial del área, reposición de firme, señalización y similares.
- Valorará la contratación del Plan de Movilidad del área industrial para evaluar las medidas a llevar a cabo que surjan del cumplimiento de dicho Plan. Por parte de la Entidad, se podrá participar en la Comisión de Movilidad Municipal, cuando se traten temas referentes al área industrial.
- En las inversiones se tendrán en cuenta aspectos como la ordenación urbanística, el desarrollo de infraestructura logística, energética, de tratamiento de residuos y aguas, así como cualquier otro que suponga dotar de mayor calidad a la citada área industrial.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedarán condicionados a existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Infraestructura, dotación y servicios complementarios.

La EGM TORRETA propondrá al Ayuntamiento de L'ALCORA la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área que complementarán los prestados por la propia EGM TORRETA y el Ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quórum que establecen los estatutos de la entidad.

El Ayuntamiento, en caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer, conforme la normativa aplicable, las tasas o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de la obra o servicios a realizar.

La EGM TORRETA antes de proceder a acordar en la asamblea general dicha petición podrá solicitar informe de servicios económicos municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fueran necesario

establecer para su presentación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Igual deberá dar cuenta del Ayuntamiento de las quejas y propuesta de las actuaciones de las personas titulares de áreas de un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM TORRETA para un mejor servicio al área.

Para el seguimiento de las actuaciones, las partes se comprometen a reunirse mínimo dos veces al año.

4. Información y transparencia por parte de la EGM TORRETA.

La EGM TORRETA se compromete a facilitar una constante y actualizada información en su portal de transparencia en la web de la entidad, además informará al Ayuntamiento de L'ALCORA cuando así se le solicite de la siguiente información.

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad, y las fórmulas de que disponga para acceder a su uso o la propiedad misma.
- Datos de contacto de los diferentes responsables de cada miembro de la entidad.
- Informar de eventos, cursos, jornadas, etc.
- Informar de los distintivos que tengan establecidos en orden a una promoción exterior del área.

5. Información y participación de la EGM TORRETA en las políticas municipales que le afecten.

El Ayuntamiento de L'ALCORA hará participe en todo caso a la EGM TORRETA de los proyectos de toda índole que afecte al área industrial.

Asimismo, el Ayuntamiento dará audiencia a la EGM TORRETA con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos que les afecten. Entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido, la EGM TORRETA no se hubiera pronunciado.

6. Financiación de la EGM TORRETA

La financiación de la EGM TORRETA se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de la Administración.

El Ayuntamiento no es titular de bienes patrimoniales industriales, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la EGM TORRETA como un integrante más, perteneciendo a la junta directiva con voz pero sin voto.

7. Participación del Ayuntamiento en los Órganos de gobierno y fórmulas de control.

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de L'ALCORA tendrá en los órganos de EGM TORRETA (L'ALCORA) la participación que se establece en sus Estatutos:

- a. En la Asamblea General (Artículo 13.2): "Las entidades públicas que sean solo titulares de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, y, por tanto, no se consideran integrantes de la entidad, tienen derecho a un representante, con voz, pero sin voto en la asamblea general."
- b. En la Junta Directiva (Artículo 19.1): "La junta directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca, estableciéndose la periodicidad regular como trimestral. A sus reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto, además de las personas integrantes, la persona representante designada por el Ayuntamiento de L'ALCORA, así como la persona que ostente la gerencia."

Los acuerdos adoptados por Asamblea serán remitidos en el plazo de quince días hábiles al Ayuntamiento de L'ALCORA que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo informe de los servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse estas, la asamblea deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento de L'ALCORA ha de pronunciarse expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuantías anuales de la EGM TORRETA. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación, siempre que haya modificaciones de los acuerdos iniciales. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamaciones, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea de la EGM TORRETA deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

8. Plan anual de actuación

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora EGM TORRETA (L'ALCORA) previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, EGM TORRETA (L'ALCORA) se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de L'ALCORA.

Por su parte, el Ayuntamiento de L'ALCORA se compromete a informar a EGM TORRETA (L'ALCORA) sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

9. Periodo de vigencia

De conformidad con el art. 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM TORRETA será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM TORRETA podrá renovarse por un periodo consecutivo de 4 años previa solicitud presentada por la Junta Directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho art. 14 de la Ley 14/2018.

10. Comisión de seguimiento del convenio.

En el plazo de seis meses desde la firma del convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 2 miembros del Ayuntamiento y 2 miembros de la EGM TORRETA (presidente de la Junta Directiva y Gerencia de la entidad, pudiendo ser sustituido por otro miembro de la junta) con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones, siendo la periodicidad mínima semestral.

11. Comisiones técnicas

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de comisiones técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido.

12. Extinción

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Por resolución, siendo causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

13. Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar

secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14. Jurisdicción competente

El Ayuntamiento de L'ALCORA y EGM TORRETA (L'ALCORA) actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento previstas en la cláusula novena, se resolverá mediante arbitraje a través de procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 60/2003 del 23 de diciembre de arbitraje y con sujeción en todo caso a los principios esenciales de voluntariedad, audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

El Ayuntamiento remitirá al Registro Autonómico de entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art. 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y complementará los trámites establecidos en la Ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que, una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado de lo que como secretaria del ayuntamiento doy fe.

Anexo 1: JUNTA DIRECTIVA PROPUESTA

NIUMO SA

EUGENIO URIOS MOLLA (Secretari@)

Sin dirección 
eurios@aparici.com
Sin teléfono
Sin fecha de alta - Sin fecha de baja
 Informe Aceptación de Cargo

BESTILE S.L

Enrique Buenaventura Lapiedra (Tesorería)

Sin dirección 
ebuenaventura@bestile.es
964367320
04/10/2023 - Sin fecha de baja
 Informe Aceptación de Cargo

BAUTISTA IBAÑEZ HERRERO

BAUTISTA IBAÑEZ HERRERO (Vocal)

CL XIMEN D'URREA 9 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN), CL LOS CIPRESSES 78 L'ALCORA 12110 L'ALCORA (CASTELLÓN)
info@transportesibanez.com
666468065
04/10/2023 - Sin fecha de baja
 Informe Aceptación de Cargo

TORRECID SA

ELOY GARCÍA BELTRÁN (Presidente)

Sin dirección 
egarcia@torrecid.com
691 521 171
04/10/2023 - Sin fecha de baja
 Informe Aceptación de Cargo

FRANCISCO GALLEGO CANATA

GLORIA MARTÍNEZ COBOS (Vicepresidencia)

Sin dirección 
Sin correo
Sin teléfono
04/10/2023 - Sin fecha de baja
 Informe Aceptación de Cargo

JUAN JOSE ISERTE BADENAS

JUAN JOSE ISERTE BADENAS (Vocal)

AV BARCELONA 106 12560 BENICASSIM (CASTELLÓN) 
juanjose.iserte@iserte.com
630 04 03 23
04/10/2023 - Sin fecha de baja
 Informe Aceptación de Cargo

Anexo 2: Propuesta convocatoria Asamblea general con Documento Delegación de voto

Una vez acordada la aprobación provisional y resueltas las posibles alegaciones por el pleno del Ayuntamiento, habiendo puesto a disposición de los propietarios la información relativa a la creación, y estando disponible la misma en el portal del Ayuntamiento para su consulta, se convoca el día 1 de diciembre a las 9:30 h. en primera convocatoria y a las 10:00 h en segunda en el salón de plenos del Ayuntamiento de L'ALCORA a la ASAMBLEA DE RATIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EGM TORRETA (L'ALCORA) a todas las personas y entidades que tienen naturaleza privada, y son titulares de alguno de los siguientes derechos reales sobre los bienes inmuebles situados en un área industrial Juan Carlos I: Derecho de propiedad, derecho de usufructo o derecho de superficie.

Orden del día:

- 1) Votación para aprobar *la voluntad de constituir la entidad de Gestión y Modernización EGM TORRETA (L'ALCORA) y los documentos formalización de la EGM TORRETA*

Aprobación plan de actuación EGM TORRETA

Aprobación Estatutos EGM TORRETA

Aprobación Convenio EGM TORRETA

(Se requiere el voto favorable del 51% de los titulares y el 51% de los valores catastrales de las propiedades).

- 2) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos (requiere mayoría simple).
- 3) Información sobre siguientes pasos para el registro y puesta en marcha EGM TORRETA.
- 4) Ruegos y preguntas.

>> Link al contenido íntegro de la EGM TORRETA

En L'ALCORA a ____ de noviembre de ____ y firman conforme.

ALCALDIA

COMISIÓN PROMOTORA

Samuel Falomir Sancho

D. Eloy García Beltrán

**FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE VOTO EN LA ASAMBLEA DE RATIFICACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EGM TORRETA (L'ALCORA)**

D./Dña. _____, con DNI núm. _____, representando a la mercantil _____ CIF _____ como titular privado de un derecho de propiedad, derecho de usufructo y/o derecho de superficie en el área industrial objeto de la creación de la primera EGM TORRETA de L'ALCORA, con derecho de voz y voto, y ante la imposibilidad o duda de asistir de manera personal a la Asamblea de ratificación de la constitución de la EGM TORRETA.

Delego mi voto en el presidente en funciones para los siguientes puntos del orden del día en el siguiente sentido:

1. Aprobar la voluntad de constituir la Entidad de Gestión y Modernización EGM TORRETA (L'ALCORA) de L'ALCORA y los documentos de formalización de la misma de los cuales recibo copia (Plan de actuación inicial, estatutos y proyecto convenio de colaboración entre la EGM TORRETA y el Ayuntamiento de L'ALCORA), según artículo 11.7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, que además se puede consultar en el portal del Ayuntamiento y en el link **<https://gaindustriales.com/egm-torreta>**

A favor
 En contra

2. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, para lo que se requiere mayoría simple. Se proponen los siguientes miembros:

PRESIDENCIA TORRECID, en la figura de ELOY GARCÍA BELTRÁN
VICEPRESIDENCIA: FRANCISCO GALLEGO CANATA
SECRETARIA: NIUMO, en la figura, de RICARDO JOSÉ APARICI BALLESTER
TESORERÍA: BESTILE, en la figura de ENRIQUE BUENAVENTURA LAPIEDRA
VOCAL: JUAN JOSÉ ISERTE BADENAS
VOCAL: BAUTISTA IBAÑEZ HERRERO

Gerencia: Gestión De Áreas Industriales by Romina Moya, SL

A favor
 En contra

En D. _____, con DNI núm. _____
que acepta expresamente dicha delegación.

Y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente documento por ambas partes.

Firmado: _____

Firmado: ELOY GARCÍA BELTRÁN

Quien delega

Que acepta la delegación como presidente de la EGM

Anexo 3: Notas simples y documentación para acreditar el porcentaje de representación de la comisión promotora de la entidad.

LINK A NOTAS SIMPLES: <https://drive.google.com/file/d/1oayZ3UlxUKURre6l3SGExVlYqMtZfpPO/view?usp=sharing>

LINK A COMISIONES PROMOTORAS FIRMADAS (PARA PODER VER LOS QUE SE VAN AÑADIENDO):
<https://drive.google.com/drive/folders/1wKzeQ7aymoqZFZVEVKgWZbtX-yf8Fa?usp=sharing>